

la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

3775 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Social de la Marina para impartir curso de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Social de la Marina para impartir el curso de especialidad marítima de Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo de Alicante

A los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de las antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—El mencionado Centro está homologado para impartir la siguiente formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente:

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, los Centros respectivos remitirán a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro respectivo remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

3776 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas de La Coruña para impartir diversos cursos.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas de la Coruña, para impartir diversos cursos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de Febrero de 2007, se proceden a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5174, en el punto primero de la resolución, donde dice «Prorrogar la homologación a la Escuela Técnica Superior....», debe decir «Homologar a la Escuela Técnica superior...».

En la página 5174, en el punto primero, quinto renglón, donde dice «Buques de pasaje distintos a buques Ro-Ro» debe de decir «Buques Ro-Ro de pasaje y buques de pasaje distintos a buques Ro-Ro».

3777 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite No-Solas, marca HUMMINBIRD, modelo 383C Combo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Advertida errata en el texto de la Resolución de 18 de diciembre de 2006 de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite No-Solas, marca HUMMINBIRD, modelo 383C Combo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, publicada en el Boletín Oficial de Estado número 3, de 3 de enero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Página 385 primera columna, número marginal 162, línea 18, donde dice: «Marca: HUMMINBIRD/Modelo: 383C Comba», debe decir: «Marca: HUMMINBIRD/Modelo: 383C Combo».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3778 *ORDEN ECI/368/2007, de 1 de febrero, por la que se convocan ayudas para participar durante los turnos de verano de 2007 en la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados.*

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por Orden de 15 de junio de 2000 (BOE del 21) regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Orden de 27 de septiembre de 2006 (BOE de 19 de octubre), del Ministerio de Educación y Ciencia, se han convocado ayudas para la participación de grupos de alumnos durante el período lectivo, en la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados.

De conformidad con dichas disposiciones y previo acuerdo con los Ministerios de Medio Ambiente y Vivienda y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Grana-dilla (Cáceres) respectivamente, procede ahora convocar ayudas para la participación individual de alumnos en las actividades que se desarrollarán durante el período estival en los citados pueblos.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, se estipula la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he dispuesto:

Primero.-1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados que se desarrolla en Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2007, durante el período comprendido entre el 2 de julio y el 4 de septiembre del año 2007.

2. El importe máximo destinado a esta convocatoria será de 73.372 euros. Con este presupuesto se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Éstas deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), una certificación que exprese que el libramiento se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, así como una relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo.-Podrán solicitar su participación:

Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Garantía Social y alumnos de Enseñanza Superior, cuya edad no supere los 25 años.

Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de 18 años, que cursen Enseñanza Secundaria o Enseñanza Superior, cuya edad no supere los 25 años.

Tercero.-1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal: 50, Granadilla: 75, Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de 14 días, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1 Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

1.º Turno: del 2 al 14 de julio: en Búbal, Granadilla y Umbralejo.

2.º Turno: del 16 al 28 de julio: en Búbal.

3.º Turno: del 6 al 18 de agosto: en Búbal, Granadilla y Umbralejo. En este turno se reservarán veinte ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y diez en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

4.º Turno: del 20 de agosto al 1 de septiembre: en Búbal, Granadilla y Umbralejo.

2.2 Alumnos mayores de 18 años matriculados en centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea (con conocimiento suficiente de español), que cursen Enseñanza Secundaria, ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanza Superior. Para los citados alumnos de la Unión Europea, se reservarán veinte plazas en cada uno de los dos pueblos.

2.º Turno: del 16 al 28 de julio: en Granadilla y Umbralejo.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar, deberán solicitarlo individualmente cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Orden, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, c/ Torrelaguna, 58, 28027, Madrid), que a su vez la remitirá al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el pueblo solicitado en primer lugar.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud y en ella se marcará el pueblo que se solicita, o en el caso de estar interesado en más de uno, se reseñará el orden de preferencia. Sólo se adjudicará una ayuda para participar en uno de los turnos de uno de los pueblos, entendiendo que si no se ha conseguido plaza en la primera opción de pueblo solicitada, se podrá adjudicar la segunda o tercera preferencia en función de la valoración del Jurado y las plazas disponibles.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

a) Los alumnos menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, siguiendo el modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

b) Los alumnos mayores de edad deberán acompañar el anexo IV.

c) Datos académicos del alumno solicitante que serán certificados por la Secretaría del centro.

d) En casos excepcionales, y sólo cuando ello proceda en razón de alguna característica personal, social o familiar relevante, informe del

Departamento de Orientación, tutor o profesor del alumno sobre las circunstancias personales que aconsejen su participación en el Programa.

e) Fotocopia del carnet de MUFACE, en su caso.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2007. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, c/ Torrelaguna, 58, 28027, Madrid, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley. En el caso de los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea, las solicitudes podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

5. En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Actividades de Alumnos) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Quinto.-1. La selección se realizará por el Jurado que a estos efectos designen las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que en sesión conjunta valorará las solicitudes presentadas para participar en los pueblos abandonados de Búbal, Umbralejo y Granadilla. Las Consejerías de Educación correspondientes nombrarán a sus representantes en el Jurado, del que formarán parte asimismo dos representantes de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

Rendimiento académico alcanzado por el alumno durante el curso académico 2005/2006.

El hecho de que el solicitante no haya participado anteriormente en los turnos de verano o no haber participado en los últimos tres años.

En los casos excepcionales, la existencia de informes de los Departamentos de Orientación, tutores o profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa en función de sus circunstancias personales.

Se favorecerá la participación de alumnos que residan en Comunidades Autónomas distintas a aquella en la que se desea realizar la actividad.

En el supuesto de que se produjera algún empate en la valoración de las solicitudes, para efectuar la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado podrá tener en cuenta, también la procedencia urbana de los solicitantes.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir de trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere el Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto.-1. Antes del 8 de junio de 2007, se elevará, por parte del jurado a que se refiere el apartado anterior, la propuesta de adjudicación de ayudas que contendrá:

a) Relación de los alumnos a los que se les ha adjudicado una plaza con indicación de pueblo y turno.

b) Relación de alumnos que han quedado en reserva en cada turno ordenados por orden decreciente de puntuación.

c) Relación de alumnos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

2. De acuerdo con la citada propuesta de selección, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE del 28), modificada por Orden ECI/1891/2006, de 5 de junio, resolverá antes del 29 de junio de 2007, la adjudicación de las ayudas convocadas a través de esta Orden. La Orden de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes que queden en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez efectuada la adjudicación de ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, enviará a los alumnos beneficiarios una comunicación junto con la documentación relativa al pueblo y turno adjudicado.

Igualmente, dicha Dirección General, notificará a los alumnos solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

3. La mencionada Orden de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

4. Posteriormente, la relación definitiva de alumnos adjudicatarios de ayuda, se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los alumnos beneficiarios un autobús que les trasladará al pueblo desde la estación de ferrocarril más cercana a éste.

2. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante estará asistido por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil, suscrito al efecto, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente Orden.

4. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes deberán cumplir las normas de régimen interno del pueblo. La compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, bien sea en tiendas o a otro participante, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

Octavo.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Noveno.-Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En el marco de esta convocatoria, las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, podrán convocar las plazas correspondientes a las ayudas a que se refiere el apartado tercero.1 de esta Orden, para participar en los pueblos de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente.

Disposición final segunda.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, y concretamente la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final tercera.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Descripción del programa

Es un proyecto educativo que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Contempla varios ámbitos de trabajo tales como: la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro, el ámbito de la salud, de la recuperación arquitectónica y cultural y de la animación y convivencia.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) que el Ministerio de Medio Ambiente tiene adscritos en el marco de sus competencias en el Organismo Autónomo Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Tajo, respectivamente, a través del Patrimonio del Estado.

2. Objetivos educativos

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. Aspectos de diseño y metodología

El Programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Educación ambiental y desarrollo sostenible.

Educación para la Salud.

Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan diferentes talleres tales como: antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

4. Datos de interés

4.1 Búbal.-Se encuentra situado en la provincia de Huesca, concretamente en el Valle de Tena, uno de los paisajes más interesantes del Pirineo Aragonés y en la margen derecha del río Gállego.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de las características de la vida en la montaña.

El clima es propio de montaña, con amplios contrastes entre las estaciones.

4.2 Granadilla.-La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Granadilla, está situada en un paisaje dominado por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

4.3 Umbralejo.-El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, a 1.260 m de altitud.

Situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

ANEXO II
(Pág. 1)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PUEBLOS ABANDONADOS
TURNOS DE VERANO 2007

APELLIDOS.....

NOMBRE.....FECHA DE NACIMIENTO.....DNI

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO CON PREFIJO

TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LA FAMILIA DURANTE EL TURNO SOLICITADO.....

ESTÁ MATRICULADO EN 2006/2007 DE.....

EN EL CENTRO DOCENTE.....

COMO SE CERTIFICA EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA.

¿ES ALÉRGICO? SI NO ¿TOMA ALGUNA MEDICINA? SI NO

PUEBLO AL QUE DESEA ASISTIR: (INDICANDO PRIORIDAD, 1º, 2º, 3º)

BÚBAL____ GRANADILLA____ UMBRALEJO____

TURNO AL QUE DESEA ASISTIR: (marque con una X sólo un turno)

- Alumnos de centros españoles que cursen 2º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

1er turno 2º turno Búbal 3er turno 4º turno

- Alumnos mayores de 18 años matriculados en centros docentes españoles que cursen Enseñanza Secundaria, Bachillerato, ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanza Superior.

2º turno Granadilla y Umbralejo

¿HA PARTICIPADO EN ESTA ACTIVIDAD CON ANTERIORIDAD? : SÍ NO

¿EN EL PUEBLO?.....

¿ES BENEFICIARIO DE MUFACE?: SI NO (sólo rellenar si solicita el 3er turno)

SOLICITA: Ayuda para participar en el Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados durante los turnos de verano de 2007.

En a.....de.....

(firma del alumno)

Anexo II
(Pág. 2)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PUEBLOS ABANDONADOS TURNOS DE
VERANO 2007

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:.....

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

D/Dña.....
SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE:.....
LOCALIDAD..... PROVINCIA..... TEL.....
TIPO DE CENTRO: PÚBLICO CONCERTADO PRIVADO

CERTIFICO QUE EL PASADO CURSO 05/06 EL ALUMNO ARRIBA INDICADO OBTUVO LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:

CURSO	Nº	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
NOTA MEDIA / CALIFICACIÓN GLOBAL (EN SU CASO).			

ASIMISMO, CERTIFICA QUE DICHO ALUMNO/A SE ENCUENTRA MATRICULADO DURANTE EL
CURSO 2006/07 EN ESTE CENTRO EN LOS ESTUDIOS DE
(Firma del Secretario y Sello del centro)

Dirigir la documentación a:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

ANEXO III
 AUTORIZACIÓN PATERNA
 (Alumnos menores de edad)

D./Dña.....

padre/madre/tutor del alumno/a D./Dña.....

otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados y a que reciba la atención médica que, en su caso, sea necesaria.

Información médica: (marque con una X en su caso)

1. ¿Toma alguna medicación? SI () NO ()

En caso afirmativo, especifique qué medicamentos toma, dosis diaria y horario.....

2. ¿Es responsable de su medicación o necesita alguna persona que le supervise?

.....

3. ¿Padece algún tipo de alergia? SI () NO ()

En caso afirmativo, indique cuáles:.....

4. Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tenida en cuenta en relación con la asistencia del alumno/a:.....

Así mismo manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción de su participación en el Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 2007

(firma del padre, madre o tutor)

Fdo.:

ANEXO IV

Alumnos mayores de edad

D/Dña.....

manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción de su participación en el Programa, abandonará el mismo antes de la fecha prevista.

Asimismo declara lo siguiente:

Información médica: (marque con una X, en su caso)

1. ¿Toma alguna medicación? SI () NO ()

2. ¿Padece algún tipo de alergia? SI () NO ()

En caso afirmativo, indique cuáles:.....

3. Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tomada en cuenta en relación con su asistencia:

.....

....., a de de 2007

(firma del alumno/a)

Fdo.: